



Consejería de Presidencia  
Secretaría General Técnica

Con fecha 8 de marzo de 2021 se ha recibido, procedente de esa secretaría general técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, el **ANTEPROYECTO DE LEY MAESTRA DE LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, para la formulación de observaciones.

Sin perjuicio de las observaciones realizadas en el informe de coordinación y calidad normativa al que se refiere el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se formula las siguientes sugerencias formales y relativas a cuestiones de Técnica normativa:

- En el artículo 6.1 debe decir “Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid”, con inicial mayúscula.
- En el artículo 29, Medidas específicas, debe suprimirse la numeración del apartado 1 ya que solo hay uno de conformidad con la directriz 31.
- Se propone que las referencias a las edades aparezcan de forma homogénea, expresadas de forma escrita, por lo que debe revisarse en el 17.2 la referencia a “21 años”.
- Se propone que las referencias a la “consejería competente en materia de educación” se sustituyan por “consejería competente en materia de Educación”, de forma que la materia aparezca con inicial mayúscula.

Se aprecia, que no todas las observaciones del informe de coordinación y calidad normativa que no se han recogido en el anteproyecto se han justificado en la Memoria de análisis del impacto normativo, como es la propuesta contenida en la página 13 del citado informe sobre la cita a la Convención de las Naciones Unidas sobre la forma de eliminación de toda discriminación hacia la mujer.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

